

Resolución Rectoral, de 22 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 13 becas del Programa “Becas Santander Tecnología | Conecta” para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y Doctorado.

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en “Términos y Condiciones Generales” incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Bases del Programa “Becas Santander Tecnología | Conecta” Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y Banco Santander, S.A., de 15 de noviembre de 2019.

El objetivo del Programa es permitir a los estudiantes universitarios la adquisición de material informático para paliar la brecha digital existente en el sector educativo.

Artículo 1. *Destinatarios y requisitos*

Podrán ser beneficiarios de este Programa los estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria en los estudios oficiales de Grado, Máster Oficial y Doctorado en el curso académico 2020-21, que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.
- En el caso de estudiantes de Grado o Máster Oficial, haber sido beneficiario de una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o en su caso, del Gobierno del País Vasco o del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso académico 2020/2021.
- Continuar matriculado el próximo curso académico 2021-22 en estudios oficiales en la Universidad de Cantabria.

Artículo 2. *Número de becas.*

Se concederá un máximo de 13 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Estudiantes de Grado: 10 becas distribuidas de la siguiente forma:

- Estudiantes de nuevo ingreso: 3 becas.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 7 becas.

Estudiantes de Máster Oficial: 2 becas.

Estudiantes de Doctorado: 1 beca.

Se reserva una plaza de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

Artículo 3. *Contenido de la beca.*

La beca consiste en:

- La cesión de uso de un ordenador portátil por un plazo de 12 meses. La cesión de uso no conllevará servicio de mantenimiento ni tampoco póliza de seguro de los equipos.
- Una aportación económica por valor de 350 € en concepto de ayuda a la conectividad.

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 4.550 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 60.0000.489.05 “Becas Santander Tecnología / Conecta” del Presupuesto 2021 de la Universidad de Cantabria.

Artículo 4. *Criterios de adjudicación*

La adjudicación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado:

- Estudiantes de nuevo ingreso: nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2019-20.

Para estudiantes de Máster Oficial:

- Estudiantes de primer curso: nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.
- Estudiantes de segundo curso: nota media obtenida en primer curso de Máster.

Para estudiantes de Doctorado:

- Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Doctorado.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante.

Artículo 5. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com
2. La inscripción del alumnado deberá realizarse desde el 22 de marzo de 2021 y el 24 de mayo de 2021 (ambos incluidos).

Artículo 6. *Comisión de Selección de las Becas.*

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una Comisión de Selección con la composición que a continuación se señala:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Vocales:

- a. Gerente de la Universidad de Cantabria.
- b. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- c. Jefa del Servicio de Gestión Académica.
- d. Presidencia del Consejo de Estudiantes.

Secretario: Adjunto a la Jefatura del Servicio de Gestión Académica

Artículo 7. *Propuesta de concesión y denegación de becas*

1. La Comisión de Selección realizará la asignación de las becas según los criterios establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria. A tal efecto, la Comisión podrá requerir los documentos que considere necesarios, en su caso, para la resolución de solicitudes de becas.
2. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de becas que se hará pública en la página web de la Universidad de Cantabria www.web.unican.es. Además, con carácter meramente informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.
 1. Se concederá un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. La Comisión de Selección de Becarios estudiará las alegaciones presentadas y formulará propuesta de resolución que elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva.

Artículo 8. *Resolución*

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria con la relación definitiva del alumnado beneficiario de las becas concedidas que se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria, entendiéndose que quedan denegadas las solicitudes presentadas y no publicadas en dicha resolución.
2. La resolución de la convocatoria que pondrá fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria. Contra la resolución de dicho recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria. En caso de resolución expresa el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa, el plazo para interponer el recurso será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, contra la resolución de la convocatoria, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

En caso de haberse formulado recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Artículo 9. Aceptación y abono de la beca.

La asignación de las becas al alumnado se realizará hasta el 15 de junio de 2021. El alumnado dispondrá de un plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello, a través de la página web www.becas-santander.com

La Universidad de Cantabria, a partir del 20 de julio de 2021, realizará la entrega de los equipos informáticos y el abono de la ayuda a la conectividad de trescientos cincuenta euros (350€) al alumnado beneficiario mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre del alumnado en el Banco Santander S.A., una vez que el alumnado acepte la beca.

En el supuesto de que la Universidad haya otorgado todas las becas, si se produjera la no aceptación por el alumnado seleccionado, la Universidad asignará las ayudas sobrantes entre el alumnado que cumpla los requisitos necesarios para ser beneficiarios hasta que se cubran todas las becas ofertadas en la presente convocatoria.

El periodo de resignación de becas, en caso de renunciaciones será hasta el 22 de junio de 2021

En el caso de que, una vez finalizado el periodo de reasignación, resultara alguna ayuda sobrante, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que éste pueda asignarla a otra Universidad de acuerdo con los criterios que considere oportunos.

Artículo 10. Incompatibilidad de las becas.

La percepción de la beca objeto de la convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

Artículo 11. *Verificación de becas concedidas.*

En caso de que el alumnado beneficiario de la beca finalmente no realizara sus estudios oficiales de Grado, Máster Oficial o Doctorado en la Universidad de Cantabria, tendrá que devolver el equipo informático y el importe de la ayuda de conectividad establecido en el Programa a la Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario. La Universidad será la encargada de otorgar esta beca al siguiente beneficiario que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Artículo 12. *Aplicación de la Ley General de Subvenciones.*

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. *Datos de carácter personal.*

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.
3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

Artículo 14. *Recursos.*

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Santander, a 22 de marzo de 2021.

El Rector,
Ángel Pazos Carro